TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-5-2017
31 de mayo de 2017

QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del primero de junio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Quinta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/247/2017-PI, (copia escaneada de todas las renuncias presentadas a ese ayuntamiento);
V. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/271/2017-PI, (nomina completa de este año 2017, que incluya todas las percepciones que recibe cada funcionario.);
VI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la declaratoria de incompetencia, atendiendo a la resolución RR/305/2017-PII, (currículum vitae de todo el personal adscrito a la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales de ayuntamiento de Macuspana.);
VII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/338/2017-PII, (actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra durante el 2016 y en lo que va de 2017.);
VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Quinta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/247/2017-PI, por lo que se manifiesta lo siguiente:

Que en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información que refiere a las copias escaneadas de todas las renuncias presentadas a ese ayuntamiento en lo que va de la presente administración, arguyendo que la respuesta contiene datos personales que deben ser clasificados por este Comité.

Las renuncias aludidas, se tienen a la vista de los integrantes de este Comité y efectivamente se da cuenta que las mismas contienen datos personales, específicamente lo relativo a las huellas dactilares de las personas a las que identifican.

Las huellas dactilares, se constituyen como datos personales de tipo biométrico y deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar las mismas.

Así las cosas, los datos personales de tipo biométrico, como lo son las huellas digitales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a una persona.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente:

> **"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
>
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
>
> ..."

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de referidas renuncias, en lo que hace a las únicamente huellas digitales que en ella se observan, cuidando en la medida de lo posible, no ocultar ningún trazo de la firma estampada, de conformidad con la resolución que nos ocupa.

En consecuencia, se clasifican como parcialmente confidencial los escritos de renuncia presentados por:

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

	NOMBRE	FECHA
1	CONCEPCIÓN JIMENEZ CORDOVA	31 DE ENERO DE 2016
2	HILDA ALEGRIA GALLEGOS	31 DE ENERO DE 2016
3	NORMA MAGAÑA BAÑOS	25 DE ENERO DE 2016
4	EMMA MOHENO CHABLE	16 DE ENERO DE 2016
5	ENRIQUE DIAZ GUTIERREZ	1 DE MARZO DE 2016
6	MARCOS RUIZ BAUTISTA	1 DE ENERO DE 2016
7	JUANA MARITZA RAMOS SANCHEZ	23 DE ENERO DE 2016
8	ELDA LOPEZ MARTINEZ	23 DE ENERO DE 2016
9	JESSICA GUADALUPE MORALES MARTINEZ	1 DE FEBRERO DE 2016
10	IRMA HERNANDEZ LOPEZ	1 DE FEBRERO DE 2016
11	ARMANDO RUIZ CABRERA	1 DE MARZO DE 2016
12	EDWIN DEL JESUS OLAN MIRANDA	1 DE MARZO DE 2016
13	GERMAN DOMINGUEZ MOSQUEDA	1 DE MAYO DE 2016
14	YSACC RODRIGUEZ GARIBAY	1 DE JUNIO DE 2016
15	VICTOR ADRIAN CARRILLO ESTRADA	1 DE JUNIO DE 2016
16	SEVERIANO DANIEL GONZALEZ CASTRO	16 DE MAYO DE 2016
17	DANIEL JIMENEZ GONZALEZ	1 DE JUNIO DE 2016
18	MARIA DEL ROSARIO OLAN	2 DE DICIEMBRE DE 2016
19	ELSY GUADALUPE GUZMAN MARTIN	16 DE JUNIO DE 2016
20	ANA LILIA MARTINEZ PEREZ	16 DE JUNIO DE 2016
21	EDER MARTIN MONTAÑO GARCIA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
22	MARIO ALBERTO RUIZ GARCIA	1 DE JULIO DE 2016
23	DEYSI MARIA TORRES SANCHEZ	1 DE OCTUBRE DE 2016
24	EDGAR ARTURO OLVERA SANCHEZ	1 DE OCTUBRE DE 2016
25	FLOR PACHECO ROBLES	1 DE OCTUBRE DE 2016
26	LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ	16 DE DICIEMBRE DE 2016
27	JESUS GARCIA GUZMAN	16 DE FEBRERO DE 2017
28	JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA	16 DE FEBRERO DE 2017
29	RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS	16 DE FEBRERO DE 2017
30	GREGORIO GUTIERREZ MONTES	16 DE FEBRERO DE 2017
31	JOSE VILLANUEVA ARCOS GOMEZ	16 DE FEBRERO DE 2017

En consecuencia, emítase la Declaración de Acceso Restringido por parte de este órgano colegiado, se ordena a la Unidad de Transparencia, notificar la respuesta al solicitante, a la cual se adjunte la versión pública de la información solicitada conforme a los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*, la presente acta y la declaración de acceso restringido que deberá signar este Comité.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/271/2017-PI, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó **"NOMINA COMPLETA DE ESTE AÑO 2017, QUE INCLUYA TODAS LAS PERCEPCIONES QUE RECIBE CADA FUNCIONARIO."**

En este punto es muy importante señalar, que la información motivo de la solicitud que se atiende, ya fue clasificada por este Comité, tal y como puede consultarse en el Acta de la Tercera Sesión de este cuerpo colegiado, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

En dicha sesión, se fundó y motivó la clasificación referida, realizando la prueba de daño conducente y se ordenó en su momento, realizar la versión pública de la información y notificarla mediante el sistema Infomex.

En tal sentido, a pesar de lo ordenado por el organismo garante en la resolución que nos ocupa, resulta innecesario clasificar nuevamente la información relativa a la nómina completa de la primera quincena de enero de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Unidad de Transparencia, deberá emitir el Acuerdo de Disponibilidad en versión pública, al cual deberá agregar la información respectiva (la misma que se adjuntó al Acuerdo del RR/245/2017-PII), la presente acta, la declaratoria de acceso restringido emitida en su momento y el acta de la tercera sesión de este Comité.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/305/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó "CURRÍCULUM VITAE DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA"(SIC), por lo que, se manifiesta los siguiente:

Del análisis exhaustivo de la literalidad de la solicitud, se observa que al solicitante le interesa información de un sujeto obligado distinto a este, que en el caso particular resulta ser el ayuntamiento de Macuspana.

En tal virtud, es aplicable el dispositivo normativo previsto en el numeral 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, mismo que establece:

> **"Artículo 142.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

> Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Lo anterior cobra vigencia, si tomamos en cuenta que el Ayuntamiento de Tenosique es un ente distinto al Ayuntamiento de Macuspana, por lo que esta administración municipal no resguarda de forma alguna la información relativa a los curriculum vitae de los servidores públicos de Macuspana.

Lo anterior, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Ayuntamiento ni resguardar, ni generar la información relativa a otra administración municipal.

En virtud de lo anterior, resulta por demás evidente que el Ayuntamiento de Tenosique en el presente caso, resulta **Notoriamente Incompetente** para ostentar la información solicitada en el presente asunto.

En consecuencia, conforme a los parámetros de la resolución que nos ocupa, este Comité deberá signar la Declaración de Declinación de Competencia, y la Unidad de Transparencia deberá hacer lo propio, señalando al solicitante que la información que le interesa puede solicitarla al Ayuntamiento de Macuspana.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/338/2017-PII, (actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra durante el 2016 y en lo que va de 2017.);

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que tal y como se previó en la resolución que nos ocupa, en las actas constitutivas de las empresas con las que se contrató obra en 2016 y lo que va de 2017, se observan datos personales, incluso alguno se consideran datos personales sensibles.

En tal virtud, se hace necesario realizar la clasificación de la información confidencial, teniendo en cuenta que los datos personales localizados son:

- Lugar de Nacimiento;
- Estado Civil;
- Ocupación;
- Domicilio
- RFC
- CURP
- Fecha de Nacimiento

Los datos antes aludidos, se proporcionaron al Notario que realizó el instrumento, como parte de los generales de los constituyentes de las empresas.

Dicho lo anterior, dichos datos, se constituyen como datos personales que deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar los mismos.

Así las cosas, los datos personales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a la persona que pertenecen.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 señala lo siguiente:

> **"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
>
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de las actas en comento.

En consecuencia, emítase la Declaración de Acceso Restringido y la Disponibilidad en Versión Pública, en la que se adjunten todas las constancias relacionadas con el presente asunto, tomando en cuenta en todo momento la resolución de mérito y los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.*

VIII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las catorce horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL	PRESIDENTE	SECRETARIO
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	**LAE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA**	**LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO**